

# Junta Departamental de Paysandú



Paysandú, 17 de agosto de 2022.-

Of.N° 0709/22.-

S.F./s.f.

Señor Presidente del Congreso Nacional de Ediles

**MAURO ÁLVAREZ**

**PRESENTE**

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en fecha 11/08/22, aprobó, por mayoría (16 votos en 29), el planteamiento efectuado en la media hora previa, por la Sra. edil Patricia Vasquez Varela, referente a: **“Proyecto de ordenanza departamental en relación a la prevención de incendios forestales”**, cuya copia de la versión taquigráfica de las palabras vertidas en Sala se remiten a los efectos que estime pertinentes.

Cabe señalar que el tema fue radicado en la Comisión Especial de Revisión del Plan Urbanístico.

Sin otro particular, saludan muy atentamente.

  
**ALEJANDRA FERNÁNDEZ**

Directora General Interina de Secretaría

  
**Dr. CLAUDIO ZANONIANI**  
Presidente

**«SR.PRESIDENTE (Zanoniani):** Tiene la palabra la señora edil Patricia Vasquez Varela.

**SRA.VASQUEZ VARELA:** Gracias, señor presidente. Hoy daré a conocer un proyecto de ordenanza departamental para Paysandú, en relación a la prevención de incendios forestales. El incendio de proporciones históricas para lo que es nuestro país, acaecido a fines del año pasado en nuestro departamento, ha demostrado las carencias legislativas en cuanto a incendios forestales. En Paysandú existen centros poblados rodeados por plantaciones forestales, en algunos casos a escasos 30 metros de distancia, lo que aparece como inconcebible ante el peligro ígneo. Consideramos que se hace imprescindible regular entre otros aspectos la distancia entre zonas urbanas y suburbanas y las plantaciones. A mi juicio, y con base en lo establecido entre otros en el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Guichón, su similar de la localidad de Tranqueras, departamento de Rivera y el Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Río Negro, también involucrado en este tema, debería ser no menor a 500 metros así como también lo considera un reciente anteproyecto ingresado en la Cámara de Diputados. Asimismo, es necesario establecer en concordancia con lo dispuesto con la ley forestal, la adecuación de toda la zona forestada de modo de evitar incendios. Atento a ello, proponemos estudiar el siguiente proyecto de decreto: «La Junta Departamental de Paysandú' decreta: Artículo 1.º La reglamentación de la Dirección Nacional de Bomberos, el Sistema Nacional de Emergencias y la Ley Forestal n.º 15939, de acuerdo con lo establecido también por este decreto departamental regirá el desarrollo y evolución de los incendios forestales en el departamento de Paysandú.

Artículo 2.º - Los titulares de los predios forestados, particulares o empresas, deberán tener medidas previstas ante la ocurrencia de incendios, según lo indicado por la Dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 3.º - A esos efectos deben cumplir con:

A -Colocación de letreros de advertencias contra incendios.

B -Trazado de fajas cortafuegos perimetrales e interiores que dividan al bosque en áreas no superiores a 50 hectáreas que deben mantenerse en estado de limpieza.

C -Podas y raleos para el mantenimiento de las fajas referidas.

D - Delimitación de fajas adyacentes de seguridad de cinco metros.

E -Mantenimiento de los cortafuegos que son franjas de terrenos que separan los macizos forestales para impedir que el fuego avance tanto perimetrales como a lo largo de los caminos públicos, carreteras o vías férreas que atraviesen o linden con los mismos. Deben estar limpios y sin presencia de hojas ni ramas.

F-El control de estas situaciones para prevención de incendios deberá realizarlos la Dirección forestal como órgano de contralor citada en la Ley Forestal de 1987 en forma semestral.

G-Cada centro poblado deberá contar con un equipo local y fijo de bomberos y reservas de agua que deberán salir de las propias empresas y no del erario público.

H-Las empresas forestales deben de tener un equipo completo de bomberos estables para las zonas donde siembran los bosques, si bien han informado las forestales que para el combate del fuego tienen tres bases operativas en Treinta y tres, Durazno y el litoral, con un helicóptero cada una, pero con contratación de bomberos.

Artículo 4.º - Los bienes afectados deberán restituirse y si no fuera posible se indemnizará a sus propietarios».

Solicito que mis palabras se envíen al señor presidente de la república, al señor intendente departamental, a la Dirección Nacional de Bomberos, al Ministerio de Ambiente, al Sinae, a los municipios y Juntas locales sanduceros, al Congreso Nacional de Ediles, y a todas las juntas departamentales del país por si este proyecto puede ser el puntapié a futuras ordenanzas sobre el tema. Además que pase a estudio de la Comisión Especial del Plan Urbanístico. Muchas gracias, señor presidente.

**SR.PRESIDENTE (Zanoniani):** Se va a votar los oficios solicitados por la

Versión taquigráfica de la media hora previa de sesión de fecha 11-08-22

*señora edil Vasquez Varela. Por la afirmativa.  
(Se vota).  
Mayoría (16 en 29)».*

---